

## El caso latino según el estructuralismo europeo. A propósito de los estudios de J. Kuryłowicz y A.W. de Groot.

JESUS PENA

Universidad de Santiago

Al estudioso formado en la lingüística europea no deja de resultarte en cierto modo extraña la distinción establecida por Fillmore entre 'case' y 'case form'<sup>1</sup>: "I shall adopt the usage first proposed, as far as I can tell, by Blake (1930), of using the term *case* to identify the underlying syntactic-semantic relationship, and the term *case form* to mean the expression of a case relationship in a particular language —whether through affixation, suppletion, use of clitic particles, or constraints on word order"<sup>2</sup>. ¿Por qué? Como indica Hjelmslev<sup>3</sup>, la lingüística greco-latina concibe el caso "comme la déclinaison par excellence, et déclinaison veut dire (...) déclinaison par désinences" (*ibídem*, I, 74), y esta peculiar manera de concebir "le rapport entre la forme grammaticale et les moyens de son expression" (*ibídem*, 18) deja su impronta en la lingüística europea posterior, la cual "n'a voulu jusqu'ici reconnaître des cas que là où ils s'expriment matériellement par des désinences" (*ibídem*, 21).

Hay que indicar, no obstante, que, si bien la delimitación del caso a través del filtro del mecanismo desinencial ha sido la predominante en la lingüística europea, no han faltado voces que han reclamado una visión del caso desde distinto ángulo y propuesto una definición liberada del prejuicio desinencial. Por poner un ejemplo, el propio Hjelmslev afirma que una categoría gramatical como el caso "est définie par la valeur, non par l'expression" (*ibídem*, 77)<sup>4</sup>.

No cabe duda de que la gramática del caso y la lingüística europea presentan en la teoría sobre el caso divergencias muy notables que derivan de la distinta definición del mismo, pero también y fundamentalmente de los

---

<sup>1</sup> Cfr. el artículo, significativo a este respecto, de A. Martinet, "Cas ou fonctions? A propos de l'article "The Case for Case" de Charles J. Fillmore", *La linguistique*, 8 (1972), 5-24. (Trad. cast., "¿Casos o funciones?", en *Estudios de sintaxis funcional*, Madrid, 1978, 275-98).

<sup>2</sup> "The Case for Case", en Bach-Harms, *Universals in Linguistic Theory*, New York, 1968, 1-88. La cita pertenece a la pág. 21.

<sup>3</sup> "La catégorie des cas", *Acta Jutlandica*, VII, 1 (1935). Dos años más tarde (*Acta Jutlandica*, IX, 1937) publica una segunda parte. Ambas aparecen reunidas en una reimpresión, *La catégorie des cas*, Munich, 1972. Cito por esta reimpresión.

<sup>4</sup> Y añade: "La forme grammaticale est différente de son expression. Or l'expérience fait voir avec évidence que la catégorie des valeurs dites casuelles reçoit une expression linguistique dans les langues dites analytiques au même titre que dans les langues synthétiques. Une forme linguistique est une *valeur exprimée*. Les relations dont il est question ici sont dans toute langue des valeurs exprimées" (*ibídem*).

distintos presupuestos de que se parte y, en definitiva, del diferente modo de concebir la gramática de una lengua o del lenguaje. Ahora bien, una idea conviene subrayar y es que, tras las divergencias de concepción y método de cada teoría, hay un hecho común: el enfrentarse con el estudio del componente sintáctico de una lengua, más concretamente, con el estudio de las relaciones que en el eje sintagmático guardan unas unidades sintácticas con respecto a otras en el interior de la unidad superior que las integra.

Desde hace algún tiempo estoy trabajando sobre la estructura de la oración simple en español. Creo que hay razones fundamentales para sospechar que las funciones sintácticas delimitadas por la sintaxis tradicional no son suficientes para el análisis de los distintos tipos de oración simple en español y que algunas de las delimitadas necesitan de una definición más adecuada<sup>5</sup>. Creo también que en un segmento como la oración hay algo más que la estructura sintáctica y el significado parcial de los elementos que la componen; hay una estructura semántica y, por tanto, unas funciones semánticas<sup>6</sup>. Y creo, por último, que un examen minucioso de la literatura sobre nociones como caso, voz y transitividad puede ayudar a esclarecer la estructura oracional.

El presente artículo responde a una revisión crítica de la teoría del caso en la lingüística europea, más concretamente, de la teoría del caso latino según el estructuralismo clásico en contraste con la teoría de la lingüística tradicional.

Desde el año 1935 en que se publica *La catégorie des cas* de Hjelmslev, se han venido sucediendo bastantes trabajos que, bajo el método denominado estructuralista, intentan replantear desde nuevos presupuestos las

<sup>5</sup> Cfr. a este respecto las funciones *suplemento* y *aditamento* delimitadas por Alarcos (*Estudios*, 1970, 117-20 y 220-1). El *aditamento* no coincide exactamente con el *complemento circunstancial* de la gramática tradicional.

<sup>6</sup> Estructura semántica que es lingüística en cuanto que se expresa mediante la estructura sintáctica de una oración de una determinada lengua. No cabe identificarla con lo que en Fillmore es el 'case frame associated with a verb' en la 'deep-structure of the propositional component' porque, entre otras razones fundamentales, el autor no tiene en cuenta la estructura sintáctica completa que soporta dicho 'case frame'; a lo sumo, en la 'surface-representation' se habla de las funciones 'subject and object', pero los demás componentes se describen en términos categoriales, no relacionales. Conviene indicar, no obstante, que Fillmore ("The Case for Case reopened", en P. Cole/J.M. Sadock (eds.), *Syntax and Semantics*, 8, 1977, 59-81) introduce una rectificación en su teoría en cuanto que, aun no manejando más relaciones que las de sujeto y objeto, reconoce la necesidad de contar con un tercer nivel de representación: "I believe I must concede that a level of representation including the grammatical relations subject and object —or something else which recognizes the kind of close participation in the nuclear part of a clause that we find with subjects and objects— is probably necessary for grammatical theory" (*ibid.*, 70). Y concluye: "a consequence of this proposal is that it becomes necessary to recognize a level of grammatical structure which makes use of underlying grammatical relations, something I once thought it important to reject. I believe, however, that a level of case or role analysis is also needed, as a part of a general analysis of the scenes that get communicated with speech; and I believe that what unites these two sorts of structure is the notion of perspective that I have been trying to develop here" (*ibid.*, 79-80).

teorías previamente existentes en la lingüística europea sobre la categoría caso. Entre ellos cabe destacar, aparte del ya citado de Hjelmslev, los de Jakobson<sup>7</sup>, Kurylowicz<sup>8</sup> y De Groot<sup>9</sup>. Estos estudios surgen en un contexto en que se reacciona a modo de antítesis frente a la lingüística hecha hasta el momento y a la que se acostumbra a englobar bajo la etiqueta de lingüística tradicional. Y la verdad es que aún hoy tales estudios se continúan presentando con ese mismo carácter antitético.

Mi objetivo es analizar los trabajos de Kurylowicz y De Groot<sup>10</sup> sobre el caso en latín para ver hasta qué punto constituyen una novedad respecto a la lingüística tradicional. Para ello haré una descripción previa del enfoque que sobre el caso en latín presenta la gramática tradicional a través de la *Sintaxis histórica de la lengua latina* de Bassols de Climent<sup>11</sup>, y de la *Syntaxe latine* de Ernout-Thomas<sup>12</sup>. Ni que decir tiene que ambas obras, si bien son más o menos contemporáneas de los artículos de Kurylowicz y De Groot, entran de lleno dentro de la denominada lingüística tradicional.

#### 1. LA GRAMATICA TRADICIONAL: BASSOLS (1945), *SINTAXIS HISTORIA DE LA LENGUA LATINA*; ERNOUT-THOMAS (1953), *SYNTAXE LATINE*

En la gramática tradicional se acostumbra a distinguir entre conjugación y declinación según se haga referencia a la flexión del verbo o a la del sustantivo, adjetivo y pronombre. En la declinación latina una única desinencia, inanalizable por tanto, expresa simultáneamente el género, el número y el caso. Este fenómeno recibe el nombre de amalgama.

¿Qué es el caso? No hay una definición directa e inequívoca del caso. Y la palabra se emplea con diversas acepciones: caso como palabra declinada (cfr. 'verbos que rigen dativo', 'los casos acostumbran a depender de un verbo, un pronombre o una preposición'), caso como desinencia (cfr. 'sincretismo, fusión o reducción de casos', 'uso del vocativo en vez del nominativo'), caso como categoría gramatical (cfr. 'las categorías gramaticales del nombre son género, número y caso') y caso como desinencia que indica una función o un significado (cfr. 'funciones sintácticas del nominativo', 'significados del genitivo', etc.).

<sup>7</sup> "Beitrag zur allgemeinen Kasuslehre", *TCLP*, 6 (1936), 240-88. Cito por la traducción castellana de J.M. Pujol y J. Cabanes: "Contribución a la teoría general de los casos", en R. Jakobson, *Ensayos de lingüística general*, Barcelona, 1975, 235-306.

<sup>8</sup> "Le problème du classement des cas", *Bull. de la Soc. Polonaise de Ling.*, 9 (1949), 20-43. Cito por la reimpresión que figura en J. Kurylowicz, *Esquisses linguistiques*, I, Munich, 1973, 2ª ed., 131-51.

<sup>9</sup> "Les oppositions dans les systèmes de la syntaxe et des cas", *Mélanges Bally*, 1939, 107-27; —, "Classification of cases and uses of cases", *For Roman Jakobson*, La Haya, 1956, 187-94; —, "Classification of the uses of a case illustrated on the genitive in latin", *Lingua*, VI (1956-7), 8-66.

<sup>10</sup> No estudio el primer artículo de De Groot pues el propio autor lo considera en gran parte anticuado: "A may add that I now consider much of the content of my 1939 article out of date" (1956, 188).

<sup>11</sup> Barcelona, 1945, t. I.

<sup>12</sup> Paris, 1953, 2ª ed.

De las cuatro acepciones, la que parece considerarse como más adecuada es la última, al menos en sintaxis<sup>13</sup>, cfr.

“Los casos tienen por función específica establecer la relación en que se halla el concepto expresado por el tema nominal con otras palabras o con la totalidad de la oración de que forman parte (...). Los casos tal como se nos presentan en las distintas lenguas indoeuropeas acostumbran a tener como elemento característico un sufijo con significación abstracta, el cual se añade a la raíz o al tema, y caracteriza la función que la palabra modificada por dicho sufijo desempeña en la oración” (Bassols, *ibid.*, 93-4).

“Le latin exprime la fonction du nom dans la phrase au moyen des cas, et chacun d'eux représente un sens de notions ou de relations sémantiques, associées à des caractéristiques morphologiques” (Ernout-Thomas, *ibid.*, 7).

Está claro en estos párrafos el carácter de signo del caso. En términos de Bassols es la combinación de un sufijo con una función o relación, de una “forma casual” con un “concepto casual” (*ibid.*, 98); en términos de Ernout-Thomas, es la combinación de un morfo con una noción o relación semántica. Según que esa función, concepto o relación sea de carácter abstracto o concreto, se habla de casos gramaticales y casos locales, si bien, “la línea divisoria entre unos casos y otros no es absoluta” (Bassols, *ibid.*, 99)<sup>14</sup>.

Para expresar tales funciones, conceptos o relaciones, el latín dispone de otros procedimientos como las preposiciones, que “permiten precisar con mucha más exactitud que los casos la función que desempeñan los nombres en la oración” (Bassols, *ibid.*, 98). Es más, desde una perspectiva histórica se comprueba que “la forme casuelle, qu'à l'origine elles (les prépositions) accompagnaient, devint un complément “régis” par elles” (Ernout-Thomas, *ibid.*, 10). De ahí que en el estudio de los casos, especialmente de los casos locales, delimiten entre construcciones con y sin preposición.

¿Cuál es el objetivo de estudio de la sintaxis del caso? Describir las funciones, conceptos o relaciones que puede indicar un sustantivo en un determinado caso. Hay aquí dos peculiaridades estrechamente relacionadas entre sí que conviene destacar. En primer lugar, si en la morfología se describen las variantes o morfos que admite la declinación del sustantivo, adjetivo y pronombre, en la sintaxis el estudio se ciñe al caso del sustanti-

<sup>13</sup> Es lógico que así sea; de lo contrario no tendría sentido el estudio del caso dentro de la sintaxis.

<sup>14</sup> Cuestión ampliamente debatida y aún hoy no resuelta es la que versa sobre la posible naturaleza gramatical y/o concreta del caso. Hay a este respecto dos tesis opuestas: la *localista*, desarrollada fundamentalmente por Wüllner y Hartung, y la *antilocalista*, concretamente la teoría sintáctica iniciada por Rumpel. Entre ambas surge una tercera solución de compromiso denominada teoría *semilocalista*, desarrollada por Ahrens, Hübschmann, Delbrück, etc. Para una detenida exposición y discusión del tema puede consultarse la obra citada de Hjelmslev, concretamente pp. 33-62; debe, no obstante, leerse con cierta cautela pues el autor es un defensor de la teoría localista. Las obras de Bassols y de Ernout-Thomas responden a la teoría semilocalista.

vo, mejor dicho, al sustantivo en un caso dado<sup>15</sup>. En segundo lugar, la unidad objeto de análisis es la palabra. En este sentido no tiene pertinencia que el sustantivo vaya o no acompañado de elementos adjuntos, que rija o no a otro segmento; así, p.ej., al describir el genitivo partitivo adnominal o adverbial, tanto vale ejemplificar con *maior fratrum* o *implere aquae* como con *maior duorum fratrum* o *implere aquae purae*. La mirada se centra en los sustantivos *fratrum* y *aquae*, no en *duorum* y *purae*. Si alguna vez se observa la presencia de estos elementos es para aludir a otros factores como variantes diacrónicas de uso, peculiaridades gramaticales del contexto, etc.<sup>16</sup>. Prueba palpable de que no se tiene como pertinente la presencia o no presencia de elementos adjuntos al sustantivo y, consiguientemente, la consideración de la unidad que tales elementos integran, la constituye, p.ej., el estudio del ablativo: la misma consideración recibe *aere* en *liberare (alieno) aere* que *urbe capta* en *urbe capta, abiit*; uno es ablativo separativo; otro, ablativo absoluto. Paradójicamente, en el ablativo absoluto se da cuenta a renglón seguido de su estructura sintáctica: sustantivo en ablativo más participio o adjetivo concertado en género, número y caso.

Creo que quedan claras las dos características indicadas: si en el segmento *maior duorum fratrum* solo *fratrum* es susceptible de análisis es por ser sustantivo, un sustantivo regido del adjetivo *maior*; *maior* y *duorum* no constituyen objeto de estudio por ser adjetivos, *duorum* por ser además un adjunto de *fratrum*. Pero, ¿qué ocurre ante una secuencia como *uirtus iustitiae*?, ¿son ambos sustantivos susceptibles de análisis? No, porque en un caso de rección como este solo se estudia el sustantivo regido, no el regente. Donde sí es analizable *uirtutem* es en un segmento como *laudare uirtutem iustitiae* por ser término regido de *laudare*.

Con ello entramos en una tercera característica fundamental en este modo de describir la sintaxis del caso. Si para describir el significado relacional o funcional de un caso se toma como unidad objeto de estudio el sustantivo en un determinado caso, sin considerar pertinente la presencia de elementos a él adjuntos, ¿en qué contexto o construcción se observa el sustantivo para describir el valor o los valores de un caso? Hay aquí una distinción fundamental entre lo que se denomina uso dependiente o subordinado y uso libre, absoluto o autónomo: "Generalmente acostumbran (los casos) a depender de un verbo, un nombre o una preposición: de ahí que se distinga entre el uso adverbial de los casos (*amo patrem*), el adnominal (*amor patris*) y el preposicional (*ad patrem*). Frente a este uso, que

<sup>15</sup> O, en su defecto, al pronombre como sustituto del sustantivo; solo en algunas construcciones se tiene en cuenta el adjetivo, cfr. *exclamare maius, cetera ignarus* y muy pocas más.

<sup>16</sup> "En el latín arcaico y clásico el genitivo de cualidad va acompañado de un adjetivo; en cambio en el latín ya decadente aparece a veces sin ir acompañado de tal determinación" (Bassols, *ibid.*, 275-6; cfr. tb. Ernout-Thomas, *ibid.*, 44). "El genitivo de un substantivo acompañado de un gerundio o gerundivo aparece usado en latín para expresar una idea de finalidad" (Bassols, *ibid.*, 276). Cfr. a este respecto la crítica de L. Rubio (*Introducción*, I, 1966, 141) y de E. Benveniste (en *Lingua*, XI, pp. 13-5).

podríamos llamar subordinado, de los casos, existe el uso libre, o sea: un caso puede no depender directamente de ninguna palabra determinada, afectando a la totalidad de la frase de que forma parte" (Bassols, *ibíd.*, 93).

Esta distinción contextual entre uso dependiente y autónomo, con la posterior distinción en el uso dependiente entre uso adnominal, adverbial, etc., está siempre presente en la descripción del valor o los valores de un caso, ya destacándola en un primer plano, ya subordinándola a otras. Así Bassols en el dativo distingue entre el subordinado (complemento indirecto) y el libre (de interés o participación, de finalidad y de dirección) y, dentro del subordinado, los verbos, sustantivos y adjetivos que lo rigen. Ernout-Thomas diferencia en el genitivo entre empleos autónomos y dependientes; en estos, siempre que hay lugar, entre genitivo adnominal, adverbial y adverbial.

Al menos en el uso dependiente, subordinado o regido, queda claro en qué contexto se estudian los valores de un caso, mejor dicho, del sustantivo en un determinado caso: dentro de la unidad o construcción que forma con la palabra regente. Solo se toma un contexto más amplio cuando de la palabra regente dependen simultáneamente dos sustantivos, cfr. *doceo pueros grammaticam, do panem pauperi, eripere alicui manibus*, etc.<sup>17</sup>.

Lo que no parece estar tan claro es en qué consiste el uso autónomo ni en Bassols, ni en Ernout-Thomas, donde se aplica pero no se define tal distinción. Bassols, al hablar del dativo libre, dice que se emplea "sin depender directamente de ninguna palabra determinada para introducir en la frase una determinación de carácter circunstancial" (*ibíd.*, 213) y más adelante, al describir el dativo de interés o participación, concreta más esta idea: "el dativo acabó por convertirse en el instrumento adecuado para ex-

<sup>17</sup> En este sentido el estudio del régimen de un caso coincide con el estudio de sus usos dependientes. Conviene observar que en las construcciones de rección se parte de la situación normal en que la palabra regente rige un solo caso, que para el nombre es el genitivo y para el verbo el acusativo. A partir de ahí se contrastan aquellas construcciones donde el término regente rige otro caso distinto al normal (cfr. *plaudere tribuno, nomen ignari*), puede regir alternativamente más de un caso (cfr. *metuere hominem, metuere homini*) o rige simultáneamente dos casos (cfr. *eripere alicui manibus, doceo pueros grammaticam*, etc.); y es en estas construcciones donde se acostumbra a hablar de nombres, verbos, etc. que rigen, admiten o se construyen con un determinado caso. Pero en unas y otras construcciones hay rección o exigencia obligatoria de un término por parte de otro. Que no se hable de rección a propósito del acusativo de régimen directo o del genitivo adnominal hay que entenderlo como que ambos casos son los disponibles, para la relación adverbial y adnominal respectivamente, en condiciones no marcadas.

También conviene destacar que tanto en Bassols como en Ernout-Thomas, al describir los hechos de rección adverbial simultánea de dos casos, la descripción se centra simplemente en ese hecho: en *te bonas preces precor* o en *Antonium consulem faciunt*, lo que se indica es que ambos acusativos dependen del verbo y a él están subordinados. Si alguna vez se traslada la mirada para ver qué relación sintáctica puede haber entre ambos acusativos, lo único que se comprueba es que "chacun de deux termes y est indépendant de l'autre" (Ernout-Thomas, *ibíd.*, 36), que "ambos acusativos no tienen de común entre sí más que la circunstancia externa de depender de un mismo verbo; no existe, por tanto, ninguna relación directa entre el uno y el otro" (Bassols, *ibíd.*, 193).

presar la persona en cuyo provecho o perjuicio se realiza la acción verbal. Una vez hubo adquirido esta significación que le facultaba para expresar una relación de carácter circunstancial, pudo ya usarse este dativo en todos los tipos de frase cualquiera que fuese la naturaleza del verbo regente, ya que no asumía el oficio de complemento indirecto de la acción verbal (en cuyo caso sólo cabría esta construcción en verbos que rigen dativo), sino circunstancial; así, el verbo *orare* no rige dativo, pero pudo decirse *tibi oro*" (*ibíd.*, 324-5). ¿Cómo cabe interpretar las características 'sin depender directamente de ninguna palabra' y 'determinación de carácter circunstancial'? No depender directamente quiere decir no estar regido o exigido por otro elemento; determinación de carácter circunstancial equivale a determinación de carácter marginal, no central respecto a la estructura sintáctica de la unidad en que ocurre. Ambas características remiten al mismo hecho lingüístico: en una oración, por ejemplo, constituyen su estructura central el verbo y los casos por él regidos; constituyen su estructura marginal los casos no exigidos, opcionales. En este sentido, uso libre es igual a uso marginal, no exigido, opcional.

Caracterización similar del uso autónomo aparece en Ernout-Thomas, cfr. 'l' accusatif adverbial' *multum* en *multum pluit* "comme détermination autonome" (*ibíd.*, 28), 'l' accusatif de relation' *id* en *id gaudeo* "indiquant non pas l' objet, mais l' étendue de l' action, auprès de verbes transitifs ou intransitifs, et quelle que soit la construction de ces derniers, lorsqu' ils ont un substantif pour complément" (*ibíd.*, 27), el empleo autónomo del 'génitif de qualité' *nouem annorum* en *nouem... annorum a uobis profectus* (*ibíd.*, 61), etc.

Sin embargo, la interpretación del uso autónomo no es del todo clara pues, aparte de no coincidir ambas obras en recortar los mismo usos, hay dentro de cada una casos claros de incoherencia. Así en Ernout-Thomas se diferencia entre 'l' accusatif complément d' objet direct' y 'l' accusatif de relation' en cuanto que aquel es dependiente y este autónomo; pero tal distinción ya no se aplica, p.ej., al 'datif d' intérêt' y al 'datif d' attribution': "entre le datif de *panem do pauperi* et celui de *tibi aras*, il n' y a pas une différence de nature; la relation avec le verbe est simplement plus directe et plus étroite dans le premier tour que dans le second" (*ibíd.*, 62)<sup>18</sup>. En Bassols se delimita entre el dativo complemento indirecto (*plaudere tribuno*) y el dativo de finalidad (*mittere auxilio*), pero no se hace lo mismo, p.ej., con el ablativo separativo (*purgare crimine*) frente al ablativo de tiempo (*quatuordecim annis exilium toleravit*), de modo (*uenit mala avi*), etc. Es más, hay ejemplos de incoherencia, como cuando en las construcciones de 'dos dativos dependientes de un verbo' se incluye la de 'dativo complemento indirecto más dativo de finalidad' (cfr. *ibíd.*, 341-3) después de haber caracterizado ambos dativos por su distinto uso, dependiente y libre respectivamente.

¿Cuál es el *corpus* de estudio? Toda la latinidad, al menos en las dimensiones temporal y social. En este sentido la misma cabida tiene una cons-

<sup>18</sup> Cfr. *supra* la distinta interpretación de Bassols en *tibi oro*.

trucción rentable en cualquier época (cfr. el ac. externo *hostem* en *hostem occidere*) que la circunscrita a un período determinado (cfr. el ac. de duración *annos* en *uixit decem annos*, o el ac. absoluto *neminem scientem* en *regina... neminem scientem subterfugit*), la no delimitada en cuanto al nivel social de uso (cfr. los dativos 'commodi et incommodi' *Ueneri* y *sibi* en *Uerres hunc hominem Ueneri absoluit, sibi condemnat*) que la acotada como vulgar (cfr. el dat. ético *mihi* en *machaeram mihi consolari uolo*) o poética (cfr. el dat. de dirección *caelo* en *it clamor caelo*). Dentro de este marco amplio se registran también variedades no autóctonas (cfr. el ac. de relación adnominal *comam* en *flaua comam*) e incluso a veces variedades interindividuales (idiolectos, cfr. el nominativo de finalidad *emolumentum* en *hoc tibi emolumentum est*, Bassols, *ibíd.*, 342) e intraindividuales (registros, p.ej., el abl. de duración en César, cfr. Bassols, *ibíd.*, 168), etc.

La conclusión resultado de un estudio de estas características metodológicas es la siguiente: en un caso ocurren distintos valores que, por su heterogeneidad, no son susceptibles de reducirse a unidad, cfr.

**NOMINATIVO:** Según Bassols, asume generalmente las funciones sintácticas de sujeto y predicativo; tales funciones corresponden a los usos correctos o regulares del nominativo. Pero también puede tener otros usos incorrectos, irregulares o vulgares: nom. absoluto, enfático, apositivo, adverbial, etc. La misma consideración, *grosso modo*, recibe en Ernout-Thomas: "le nominatif (...) fut sans doute d'abord le cas de l'agent (...). En latin, il désigne essentiellement le sujet en général. Mais c'est aussi le cas du nom (*nomen*) considéré en lui-même (...) une sorte de *cas-zéro*, auquel se mettait tout substantif qui se trouvait isolé dans la phrase par rupture de construction" (*ibíd.*, 11-2).

**ACUSATIVO:** Bassols establece una división fundamental entre acusativo propiamente dicho, que desempeña la función de complemento directo, y acusativo lativo, que expresa una relación de carácter local. Dentro del primero distingue entre usos primarios (ac. externo, de resultado y de contenido), secundarios (ac. de extensión, de relación, adverbial y exclamativo) y vulgares (ac. absoluto, de precio, ac. *pro* nominativo, etc.). Para Ernout-Thomas, el acusativo es "par excellence le cas du **complément direct d'objet**" (*ibíd.*, 17), pero no solo se aplica "à l'objet dans lequel le procès se réalise (*urbem statuo*)", sino también "au terme du mouvement si tel était le sens du verbe (*eo Romam*), à une indication d'étendue spatiale ou temporelle (*tria milia recessit, tres annos regnavit*), à une qualification (*clamare maius, uiuere uitam tutiorem*)" (*ibíd.*)<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> La noción de acusativo externo o 'acusatif complément direct d'objet' es la que se utiliza, en principio, para diferenciar el carácter transitivo o intransitivo del verbo: son verbos transitivos los que rigen un acusativo externo o "direct d'object"; son intransitivos los restantes. Pero, tanto en Bassols como en Ernout-Thomas, la noción de acusativo externo inicialmente utilizada para diferenciar el verbo transitivo del intransitivo queda luego desbordada. Se parte de una definición etimológica de transitividad según la cual verbo transitivo es aquel que indica una acción que se supone realizada por un agente externo y que pasa a un objeto también externo que se construye en

**GENITIVO:** Al hablar de su significado, Bassols desiste de dar una definición genérica "que recoja las múltiples y variadas acepciones propias de este caso" (*ibid.*, 213). Sí intenta "fijar con la mayor exactitud posible sus usos fundamentales, de donde arrancan las distintas acepciones derivadas. En este sentido las categorías fundamentales que es preciso fijar para el genitivo son las tres siguientes: genitivo partitivo, genitivo de referencia y genitivo de rúbrica; las clases restantes de genitivos representan modificaciones o derivaciones de las categorías anteriormente fijadas" (*ibid.*, 213-4). Para Ernout-Thomas, el genitivo "est avant tout devenu le cas du complément déterminatif du nom" (*ibid.*, 39), aunque todavía mantiene usos adverbiales y autónomos. Al describir los distintos valores, distingue entre construcciones productivas, destacando como típica del caso la del 'génitif de possession ou d' appartenance', y construcciones en regresión, cfr. 'génitif partitif, d' estimation, de relation et autonome'.

No es necesario continuar para ver que hay un reconocimiento expreso de la multiplicidad de valores en un mismo caso. Háblese en términos de categorías, funciones, significados o usos, lo que se indica siempre es la heterogeneidad del caso, en otras palabras, la imposibilidad de reducir a unidad los distintos empleos del sustantivo en un caso dado.

Otra conclusión fundamental es que, dentro de esa polisemia o multifuncionalidad, pueden alternar en una misma categoría, función o significado dos o más casos (cfr. *uir plurimi ingenii* ~ *plurimo ingenio*), un caso con giros preposicionales (cfr. *pauci nostrum* ~ *de, ex nostris*), un sustantivo en un determinado caso con otra clase de palabras (cfr. *regis* ~ *regia domus*), etc. Bien es verdad que tales alternancias o sinonimias son parciales y en un doble sentido: primero, no afectan a la totalidad de nociones de un caso; segundo, no suelen convivir en un mismo estado de lengua y, de hacerlo, guardan normalmente distribución (léxica o gramatical) complementaria.

No cabe duda de que la multiplicidad nocional y la alternancia o sinonimia casual para una misma noción quedarían reducidas en gran parte de circunscribir el ámbito de estudio a las construcciones autóctonas de la lengua latina y a un determinado estado temporal y social de lengua. Pero es más, posiblemente sufrirían una segunda reducción de no haber utiliza-

---

acusativo. Luego se contrastan ejemplos de verbos que no son activos y que admiten también un acusativo, que no es externo en el sentido antes definido, pero que, al no encajar en ninguno de los otros tipos de acusativo descritos, lo tildan también de objeto o complemento directo y, por tanto, el verbo también es transitivo (cfr. *aliquem lugere, rem perhorrescere, me decet*, etc.). Por último, se admite que la transitividad o intransitividad de un verbo puede depender, no de la diferente naturaleza del verbo (de acción, de estado, incoativo, etc.), sino de su significado léxico: hay verbos de acción de espectro semántico tan reducido que no admiten del lado pasivo ningún elemento que pueda restringir más su significado. En este sentido la distinción entre *scribere epistulam* y *pugnam pugnare* parece correr paralela a la que ocurre, p. ej., entre *uirtus continentiae* e *ira furoris*. Para una interpretación de la transitividad e intransitividad de un verbo en esta última acepción, cfr. L. Rubio, *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, I, Barcelona, 1966, 108-9.

do en amalgama distintos criterios en la delimitación y clasificación de los valores de un caso.

En efecto —y esta es otra característica fundamental— son varios los criterios utilizados. Aparte del criterio temporal y de nivel social de uso resultados del ámbito objeto de estudio, está el de la corrección gramatical (cfr. nominativo sujeto/‘nominatiuus pendens’), el histórico (cfr. ablativo separativo, instrumental-sociativo y locativo), el carácter gramatical o concreto del significado (cfr. ac. complemento directo/ac. lativo), el contextual: gramatical (uso libre/uso subordinado: adnominal, adverbial, etc.) y léxico (cfr. ac. de contenido/ac. de extensión), etc. Ocurre además que la utilización de dichos criterios se lleva a cabo de una manera singular. De un lado, no siempre se utilizan los mismos, sino *ad hoc* para determinado caso; de otro, no siempre están debidamente delimitados y jerarquizados, sino más bien amalgamados. Veamos algunos ejemplos:

**NOMINATIVO:** Priva el criterio de la corrección gramatical, cfr. el nominativo sujeto o el predicativo frente al ‘nominatiuus pendens’ (*cancer ater, is olet*), denominativo (*cognomen habuit Coruinus*), apositivo (*anima et cor uratur Sextilii Dyonisiae filius*), etc.

**ABLATIVO:** Bassols utiliza como primer criterio el histórico (cfr. ablativo separativo, instrumental-sociativo y locativo); a este aparecen subordinados, primero, el del contexto léxico (cfr. las categorías del ablativo separativo: de punto de partida, de origen y de separación), luego el del contexto gramatical (cfr. ablativo de punto de partida: uso adnominal y adverbial). Los mismos criterios e igualmente subordinados utiliza Ernout-Thomas (cfr. *ibid.*, 79-105).

**ACUSATIVO:** Bassols diferencia primeramente entre acusativo propiamente dicho y acusativo lativo, según que exprese una “función gramatical” o una “relación de carácter local”. Dentro del primero distingue: a) usos primarios, b) usos secundarios, c) doble acusativo y, d) usos vulgares; la distinción entre usos primarios y secundarios se basa en el contexto léxico, la de doble acusativo en la acción simultánea por parte del verbo de dos acusativos, y la de usos vulgares en la corrección gramatical y en el contexto léxico, aparte de los criterios temporal y/o social. Dentro de los usos primarios y secundarios, a la distinción basada en el contexto léxico, se suma la del contexto gramatical. Si de usos correspondientes al acusativo complemento directo se trata y si el complemento directo es una función gramatical oracional, ¿cuál es la función de *rem* y de *alienum* en *curatio hanc rem e ignari alienum*? En segundo lugar, ¿cómo se puede incluir el acusativo exclamativo entre los usos del acusativo propiamente dicho, esto es, entre los usos dependientes o subordinados, si después al describirlo aparece caracterizado por su uso libre? Por último, si los usos primarios constituyen el punto de partida de los usos secundarios y ambos corresponden al acusativo complemento directo, ¿cómo afirmar después que, p.ej., el acusativo de extensión representa “un complemento circuns-

tancial de la acción verbal” (*ibíd.*, 160) o que el acusativo adverbial se caracteriza por su “significado adverbial” (*ibíd.*, 170)?.

Según Ernout-Thomas (*ibíd.*, 17-38), en el acusativo se distinguen los siguientes grupos: a) ‘accusatif complément d’ objet direct’, b) ‘emplois particuliers de l’ accusatif d’ objet’, c) ‘accusatif de qualification, accusatif de relation, accusatif adverbial’, d) ‘acceptions concrètes de l’ accusatif’ y, e) ‘double accusatif’. El criterio manejado para distinguir a) de b) pudiera parecer el de usos libres y usos condicionados por el contexto, pero no es este; en a) se estudia el acusativo adverbial complemento directo, en b) el acusativo adnominal, exclamativo, en función de nominativo, absoluto y proléptico; los criterios sucesivamente utilizados son: rección adverbial/adnominal, rección/no rección y corrección/no corrección, este combinado con los criterios temporal, social o contextual. El grupo c) se delimita frente al resto por su restricción de uso en la dimensión temporal, combinada a veces con el carácter autóctono o no de la construcción. El grupo d) aparece diferenciado, al menos frente a a) y b), por el significado concreto *versus* gramatical del caso. Por último, e) se distingue de los demás grupos por el contexto gramatical: rección adverbial de dos casos.

Queda patente que la multiplicidad nocional y la alternancia o sinonimia casual está fuertemente motivada por las dos últimas características de estudio indicadas: la delimitación no uniforme del ámbito de lengua objeto de estudio y la utilización en amalgama de criterios diferentes para clasificar los valores o las categorías de uso de un caso dado. Ahora bien, queda por ver si tal heterogeneidad nocional o funcional hay que cargarla exclusivamente a cuenta de objeto y método de estudio de la gramática tradicional o si, independientemente de este o de otros métodos posibles, hay hechos de lengua que impiden hablar del valor unitario de un determinado caso. Veamos lo que ocurre desde otros presupuestos como los del estructuralismo clásico.

## 2. EL ESTRUCTURALISMO

El estructuralismo tilda a la gramática tradicional de demasiado analítica y ello fundamentalmente por tres razones: no tener en cuenta el carácter sistemático del lenguaje, no considerar la sincronía en el estudio de la lengua, esto es, la posibilidad de estudiar un determinado estado de lengua, y utilizar distintos criterios en la descripción y clasificación de los usos de un caso<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> Cfr., p. ej., la crítica de De Groot (1956-7, 24-5). Para Hjelmslev, la teoría tradicional sobre el caso adolece de otros defectos fundamentales: es una teoría idiosincrónica que se basa en un solo tipo de lenguas, y que tiende a identificar el caso como forma lingüística expresada mediante una desinencia particular; una teoría que, por otra parte, se contenta con establecer el sistema normal —que no es más que un sistema particular— sin pretender buscar el sistema fundamental que abarque todos los sistemas particulares, y que define aisladamente cada caso mediante los principios de la escisión extralingüística y de la metonimia (cfr. *ibíd.* I, espec. pp. 1-33 y 71-84).

Efectivamente, ya queda comprobado cómo muchos de los usos descritos no coexisten en un mismo estado de lengua y/o nivel social de uso, y en qué grado se abusa de la amalgama de criterios. Pero, a juicio del estructuralismo, ocurre también que, de entre los usos de un caso considerados hasta entonces como independientes, muchos no son más que variantes distribucionales basadas en hechos de contexto léxico<sup>21</sup> y otros ni siquiera están delimitados mediante el contexto lingüístico, sino extralingüístico o situacional<sup>22</sup>.

¿Qué es lo que hace el estructuralismo frente a la gramática tradicional a la que somete a crítica? Sobre el supuesto de que la lengua es un sistema estructurado de signos y de que la adecuada consideración de la misma, si no la única, es la sincrónica, estudia el caso en un determinado estado de lengua y concibe la declinación casual como un sistema donde cada caso tiene un valor propio y unitario subyacente a todos sus empleos<sup>23</sup>. Sea este valor de naturaleza gramatical y/o concreta, lo cual constituye uno de

<sup>21</sup> Como acabamos de ver, la gramática tradicional distingue, p. ej. en el acusativo, entre el ac. complemento directo y el ac. directivo o lativo; dentro del primero, entre el ac. de extensión, duración, etc. Pues bien, la interpretación del acusativo como directivo, de extensión o de duración no depende de la desinencia, sino del significado léxico que soporta el verbo y/o el sustantivo en acusativo. Así, todos los ac. de dirección van con verbos que significan 'movimiento de traslación hacia' y el nombre en acusativo suele ser un nombre de 'lugar', cfr. *ire Romam*. En *triginta annos uiuere* o en *magnum spatium abesse* verbo y nombre significan respectivamente 'duración' y 'espacio'. A estos y a otros empleos, incluido el de ac. complemento directo, corresponde un único valor, exprese en términos de régimen directo, objeto directo, etc.

<sup>22</sup> De Groot (1956-7, 14-5) distingue a este respecto entre categorías de uso semánticas y no semánticas: "The semantic categories must be sharply distinguished from non-semantic categories of use. Examples of the latter are the subjective and the objective genitive, *amor patris*, in two different senses, the father loves, and the father is loved. The difference in meaning is not dependent upon any other features of the unit; the proof is in the fact that exactly the same combination of words, syntactically used in exactly the same way, e.g. *amor patris vincebat*, has both 'meanings'. The same applies to *statua Myronis* in the sense of a statue 1. possessed by, 2. made by, and 3. representing Myro. Essentially the same applies to all kinds of 'family genitives', e.g. of the father, of the husband, of the children (*Cornelia Gracchorum*), of the lover (*Thais Menandri*), including the master of a slave (*Flaccus Claudi*). (...) From the point of view of structural linguistics only categories of semantic units are relevant, and categories of non-semantic units are irrelevant. The latter do not belong to *la langue*, but to *la parole*, they are only applications of the same semantic unit to different speech-situations".

<sup>23</sup> Hjelmslev: "Un cas, comme une forme linguistique en général, ne signifie pas plusieurs choses différentes; il signifie une seule chose, il porte une seule notion abstraite dont on peut déduire les emplois concrets. (...) A une seule unité du système doit correspondre une seule valeur" (1972, I, 85).

Jakobson: "Al analizar los casos o una categoría morfológica cualquiera nos enfrentamos ante dos problemas distintos y conexos: la *invariante* morfológica, la "intención", la significación general de todo caso dentro del sistema declinativo dado, debe distinguirse de las variantes contextuales, condicionadas sintácticamente y/o léxicamente, la "extensión", aplicación efectiva del caso en cuestión" (1975, 303).

De Groot: "A case system is defined as the sum total of similarities and dissimilarities of meanings between the cases, i. e., the sum total of oppositions between the cases" (1956, 188).

los puntos de divergencia<sup>24</sup>, hay conformidad en abstraer un valor único que englobe o abarque todos sus usos posibles.

2.1. J. KURYLOWICZ (1949), *LE PROBLEME DU CLASSEMENT DES CAS*<sup>25</sup>

Kuryłowicz considera el sistema casual como un paradigma morfológico en el que hay que describir el valor fundamental y diferencial de cada caso. Este valor será la función. En este sentido rechaza las distinciones establecidas por Jakobson por estar basadas exclusivamente en hechos de significación: "Cette distinction, valable dans le domaine sémantique, nous semble inutilisable une fois qu'on a affaire à un enchevêtrement de faits sémantiques et syntaxiques" (*ibíd.*, 136). Hay aquí un reconocimiento claro de que no todos los valores del sistema casual son de orden semántico; de ahí que utilice el término *función* como genérico o indiferente a la oposición entre semántico y sintáctico.

Todo su trabajo está montado sobre las tres distinciones siguientes: a) función primaria/secundaria, b) función sintáctica/semántica, c) posición central/marginal del caso con respecto al verbo. Las dos últimas se superponen entre sí y se entremezclan con la primera en el sentido siguiente: en los casos adverbiales, p.ej., el gramatical es más central que el concreto; un caso es gramatical cuando su función primaria es sintáctica, es concreto cuando su función primaria es semántica. Si a estas tres distinciones se añade la distribucional (caso adnominal/caso adverbial), se obtiene el siguiente cuadro que plasma gráficamente la estructura del sistema casual (*ibíd.*, 148):

<i>Système des cas (indo-européens)</i>	
I Plan de l' appel	II Plan de la représentation
Vocatif	A) 1. Cas du sujet: <i>Nominatif</i> 2. Cas adverbiaux: a) cas grammatical: <i>Accusatif</i> (fonction primaire: régime direct "                    secondaire: adverbiale); b) cas concrets: <i>Instrumental</i> (F. primaire: <i>Datif</i> adverbiale <i>Ablatif</i> f. secondaire: <i>Locatif</i> syntaxique)
	B) Cas adnominaux: a) cas grammatical: <i>Génitif</i> (fonction primaire: génitif subjectif ou objectif; f. secondaire: g. partitif, possessif, etc.) b) cas concrets

<sup>24</sup> A este respecto el estructuralismo no aporta ninguna solución nueva frente a la literatura anterior: se mantiene una teoría localista (Hjelmslev, Jakobson), o semilocalista (Kuryłowicz, De Groot).

<sup>25</sup> Cito por la reimpresión que figura en J. Kuryłowicz, *Esquisses linguistiques*, I, Munich, 1973, 2ª ed., 131-51.

Veamos cómo establece estas tres distinciones y las aplica a la diferenciación de los casos adverbiales.

Las funciones primaria y secundaria se definen “par le système linguistique et les conditions (le contexte) respectivement” (*ibíd.*, 136); lo que quiere decir que “une certaine fonction donnée par le système, appelée primaire, peut ainsi être modifiée de plusieurs manières en fournissant plusieurs fonctions secondaires” (*ibíd.*). Función secundaria es la que aparece “dans des conditions spéciales, se laissant définir d’une manière *positive*. Suivant qu’il s’agit d’une fonction sémantique ou syntaxique, ces conditions sont d’ordre sémantique ou syntaxique” (*ibíd.*). Ejemplifica esta distinción con el acusativo: “Auprès les verbes transitifs, où il désigne l’objet externe ou interne (*affectum* ou *effectum*), sa désinence est sans aucune valeur sémantique, elle est purement le signe syntaxique de la subordination du nom au verbe. Mais en outre il y a, à titre d’emplois spéciaux, un acc. du but, de l’extension spatiale ou temporelle, du prix, etc. Chacune de ces valeurs n’est propre qu’à un groupe des verbes déterminé au point de vue sémantique” (*ibíd.*, 136-7). El empleo del acusativo con verbos transitivos responde a su función primaria porque “Les verbes transitifs, auprès desquels s’emploie l’accusatif (du régime direct), ne sont pas au contraire définissables au point de vue sémantique. Leur marque caractéristique, la transitivité, est d’ordre syntaxique” (*ibíd.*, 137). Los demás empleos del acusativo constituyen sus funciones secundarias porque “les conditions de l’emploi en fonction secondaire sont toujours définissables, et d’une manière positive” (*ibíd.*). ¿Cuáles son estas condiciones de empleo? Son “la valeur sémantique du verbe dont dépend la forme casuelle” (*ibíd.*) y “le sens des substantifs” en acusativo (*ibíd.*, nota 1).

Un caso es gramatical cuando “le contenu sémantique de la désinence (...) est zéro en fonction primaire, où il n’est en somme qu’un signe syntaxique pur” (*ibíd.*). Un caso es concreto cuando es signo sintáctico de subordinación, pero “présente en outre un contenu sémantique, ce qui lui confère un caractère nettement adverbial” (*ibíd.*). Entre los casos adverbiales, el acusativo es gramatical por ser su función primaria simplemente sintáctica, sin contenido semántico; los demás casos adverbiales (dativo, ablativo, locativo e instrumental) son concretos porque su función primaria es semántica. ¿Cuál es ese contenido semántico específico y diferenciador entre los casos concretos? Solo se indica el del ablativo y el del dativo, el de este último de una manera aproximada: “la fonction primaire de l’ablatif n’est pas douteuse. Il désigne le point de départ de l’action” (*ibíd.*, 138); “le datif est un cas concret avec un sens fondamental correspondant à celui du tour prépositionnel français “pour q., pour q. ch.”” (*ibíd.*, 146). Ahora bien, lo mismo que el acusativo, estos casos también pueden desempeñar funciones secundarias en las que “la désinence casuelle, dépourvue de toute valeur sémantique, devient un simple signe syntaxique” (*ibíd.*, 138). ¿Cuándo ocurre esto? “Cela arrive toujours lorsque le cas concret est *régi* par un verbe à valeur spéciale. (...). Le sens du verbe combiné avec celui du nom détermine avec une netteté suffisante le

rapport entre les deux de sorte que la désinence se vide de son contenu sémantique (dissimilation)" (*ibid.*)<sup>26</sup>.

Hay otra diferencia fundamental entre caso gramatical y caso concreto: "la position syntaxique (du cas) par rapport au verbe" (*ibid.*, 139)<sup>27</sup>. Utilizando como ejemplo la secuencia *je reverrai mes collègues à l'école*, dice: "La position du régime direct par rapport au verbe est plus centrale que celle du locatif, laquelle est plus marginale. Autrement dit le locatif à l'école détermine le groupe *je reverrai mes collègues*, considéré comme une unité relative. C'est justement parce que la forme de l'accusatif est une signe syntaxique liant le régime au verbe, que le lien entre les deux est plus étroit que celui entre le verbe et le locatif, dont la forme a une valeur concrète autonome, sans fonction syntaxique directe. Si ce locatif est subordonné au verbe, c'est uniquement grâce à son sens adverbial (dans *croire au Saint Esprit* la même forme a au contraire une valeur syntaxique)" (*ibid.*, 139). Para Kurylowicz hay una correlación entre el carácter gramatical o concreto de un caso y su posición sintáctica, central o marginal, con respecto al verbo: "Si le cas grammatical est plus central que le cas concret, l'est aussi un cas concret employé à fonction secondaire (syntaxique) par rapport à un cas concret à fonction primaire (adverbiale). (...) un cas grammatical employé en fonction secondaire (adverbiale) est plus marginal que le même cas en fonction primaire" (*ibid.*, 140).

Hay en este estudio, al lado de una feliz intuición cual es lo que el autor denomina "position syntaxique (du cas) par rapport au verbe", verdaderas contradicciones en la definición y aplicación de las nociones 'cas grammatical, cas concret' y 'fonction primaire, fonction secondaire'.

A primera vista parece quedar clara la diferencia entre caso gramatical y concreto en el sentido de que el primero está vacío de significado y ocupa una posición más central con respecto al verbo que el caso concreto, que es más marginal. Sin embargo, tal claridad no es más que aparente. Se dice a propósito del acusativo que "auprès les verbes transitifs, où il désigne l'objet externe ou interne (*affectum* ou *effectum*), sa désinence est sans aucune valeur sémantique" (*ibid.*, 136). En primer lugar, parece querer establecer una diferencia entre designación y significación: el acusativo designa el objeto, pero su valor no es semántico sino sintáctico. Pero tal diferencia no parece mantenerla cuando al hablar de los casos concretos, se dice del ablativo, p.ej., que "la fonction *primaire* de l'ablatif n'est pas douteuse. Il désigne le point de départ de l'action" (*ibid.*, 138). De donde resulta que ahora designación y significación se equiparan porque el ablati-

<sup>26</sup> La distinción en los casos locales entre función semántica y sintáctica se corresponde con la distinción de la gramática tradicional entre uso libre y uso regido de un caso. Lo peculiar en Kurylowicz es la coincidencia entre función sintáctica y rección: un caso adverbial desempeña función sintáctica (primaria o secundaria) solo si está regido.

<sup>27</sup> Aclara el autor más adelante que bajo esta etiqueta no se refiere al orden de palabras, sino a la estructura sintáctica: "Il va de soi que les expressions *central* et *marginal* n'ont rien à faire avec l'ordre des mots, lequel ne reflète pas toujours leur ordre *interne*" (*ibid.*, 140).

vo en función primaria es un caso concreto, esto es, "présente en outre un contenu sémantique". La contradicción salta a la vista: dos casos, acusativo y ablativo, que designan, pero que uno significa y otro no. En segundo lugar, se indica que "les verbes transitifs, auprès desquels s'emploie l'accusatif (du régime direct), ne sont pas au contraire définissables au point de vue sémantique. Leur marque caractéristique, la transitivité, est d'ordre syntaxique" (*ibíd.*, 137). Sin querer entrar en el círculo vicioso que supone caracterizar el acusativo régimen directo por ir precedido de un verbo transitivo y el verbo transitivo por ir sucedido de acusativo de régimen directo, hay también aquí una contradicción entre la definición de función primaria y secundaria y su aplicación. Si función secundaria es la que aparece en condiciones especiales, que serán de orden semántico o sintáctico "suivant qu'il s'agit d'une fonction sémantique ou syntaxique", resulta evidente, como muy bien indica Lasso de la Vega<sup>28</sup>, que el acusativo que aparece después de verbos transitivos desempeña una función secundaria, no primaria, puesto que su aparición está condicionada por el contexto que, según el autor, es sintáctico pues la transitividad es una característica 'd'ordre syntaxique'.

También parece estar claro en Kurylowicz que, para que un caso sea gramatical, esto es, para que desempeñe una función sintáctica y no adverbial, debe estar regido directamente por el verbo. El acusativo en función primaria es simplemente un signo sintáctico de subordinación del nombre al verbo, de subordinación directa hay que suponer porque en bastantes momentos se define como el caso cuya función primaria es la de régimen directo. Un caso concreto deviene gramatical cuando está regido<sup>29</sup>. En este sentido, la gramaticalidad de un caso coincide con su posición central respecto al verbo. Pues bien, resulta que, mientras un caso concreto se convierte en gramatical porque "le sens du verbe combiné avec celui du nom détermine avec une netteté suffisante le rapport entre les deux de sorte que la désinence se vide de son contenu sémantique (dissimilation)" (*ibíd.*, 138), el acusativo gramatical deviene en función secundaria adverbial porque "la désinence de l'accusatif s'assimile au verbe en se pénétrant de son sens spécial" (*ibíd.*, 137). Lo que quiere decir que en *potiri civitate*, ej. del autor, el significado del verbo y el del nombre determinan suficientemente el tipo de relación entre ambos, de modo que la desinencia se vacía de significado; pero en *ire Romam*, el verbo impregna a la desinencia de acusativo de su significado especial. Esta distinta interpretación, 'assimilation/dissimilation', del mismo fenómeno no es más que un tributo otorgado a las dicotomías previamente establecidas 'cas grammatical/cas concret' y 'fonction primaire/fonction secondaire'. Porque, si se dice que los verbos que significan 'librar, salvar, proteger, etc.' rigen ablativo, tam-

<sup>28</sup> "Las clases casuales a la luz del estructuralismo", *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, Madrid, 1967, 105.

<sup>29</sup> Que no se hable de rección a propósito del acusativo de régimen directo hay que entenderlo como que dicho caso es el disponible para esta relación en condiciones no marcadas. Precisamente los demás casos adverbales aparecen regidos directamente por el verbo cuando el significado específico de este lo exige.

bién hay que decir que rigen acusativo los verbos que significan 'movimiento de traslación hacia'. Se trata en ambos casos, según él, de verbos pertenecientes a determinados grupos semánticos que, por tanto, rigen y rigen directamente y, consiguientemente, el caso regido es gramatical y ocupa una posición central<sup>30</sup>. ¿O es que el acusativo de dirección *Romam* en *Romam ire* no ocupa una posición central como el llamado 'acc. du régime direct' *hostem* en *occidere hostem*? Se dice a este respecto que "un cas grammatical employé en fonction secondaire (adverbiale) est plus marginal que le même cas en fonction primaire" (*ibid.*, 140). Efectivamente, hay ejemplos que confirman tal aserto, cfr.

"ac. externo + ac. latino": *Romam aliquem mittere*

"ac. externo + ac. de duración": *urbem multos annos oppugnare*

Pero es que, al lado de *Romam aliquem mittere*, está *Romam ire* donde, por decirlo de una manera gráfica, a la derecha del verbo no aparece más que un segmento funcional y parece tan central como lo puede ser *hostem* en *occidere hostem*. Por otra parte, si bien *Romam* y *multos annos* parecen menos centrales que *aliquem* y *urbem* en las dos secuencias dadas, también parece evidente que *multos annos* es más marginal que *Romam*. Lo que, bajo nuestra interpretación, quiere decir que *multos annos* constituye un segmento marginal a la estructura de dicha secuencia<sup>31</sup>, mientras que *Romam* es elemento integrante de la estructura central de la oración en que aparece como verbo *mittere*. Por lo tanto, no cabe ocupar sin más el acusativo de dirección y el de extensión como funciones secundarias del acusativo.

Las dificultades que derivan del estudio de Kuryłowicz aún son mayores. Al hablar de los grupos semánticos de verbos que rigen ablativo, recurre sin más a los grupos delimitados por Brugmann (*Kurze vergleichende Grammatik*, 422 y ss.). En todos los verbos que exigen ablativo "il y a là un phénomène de *rection*, laquelle prive les désinences relatives de leur contenu sémantique et les identifie, au point de vue de la valeur, avec la désinence de l' acc. du régime direct" (*ibid.*, 138). Lo que, vertido a ejemplos, quiere decir que en *potiri ciuitate* o en *carere pane, ciuitate* y *pane* son variantes combinatorias del acusativo de régimen directo. Pero, ¿qué ocurre en *aliquem metu liberare* o en *armis hostem exuere*? ¿dónde está el ablativo variante combinatoria del acusativo cuando ambos coexisten con el mismo verbo? Si en *potiri ciuitate, ciuitate* está regido, ¿lo está también *metu* en *metu liberare aliquem*? Pero, ¿no es aquí *aliquem* el régimen directo de *liberare* como lo es *hostem* de *occidere* en *hostem occidere*? Entonces, ¿qué diferencia de régimen hay entre el ablativo de *aliquem liberare metu* y el de *auxilio egere, pane carere*, etc.? En *aliquem liberare metu*, ¿hay dos casos igualmente gramaticales?, ¿hay dos casos gramaticales pero en distinto grado?, ¿hay un caso gramatical y otro concreto

<sup>30</sup> "La *grammaticalisation* d' une forme casuelle consiste à lui conférer une position plus centrale parmi les déterminants du verbe, l' *adverbialisation* d' un cas le rejette au contraire vers la marge du groupe verbal" (*ibid.*, 140).

<sup>31</sup> Como lo es también, por ej., a la estructura de la secuencia *Romam aliquem mittere*, cfr. *Roman multos annos aliquem mittere*.

como en *potiri ciuitate armis*? En términos de 'posición sintáctica respecto al verbo', ¿es un caso central y otro marginal?, ¿son los dos centrales y, de serlo, son igualmente centrales o uno más central que otro? Por último, en secuencias como *egere auxilio* o *carere pane*, el ablativo, único caso regido y considerado variante combinatoria del acusativo, ¿designa como este "l' objet externe ou interne" (*affectum* ou *effectum*)? Son cuestiones a las que difícilmente se halla respuesta en el estudio de Kuryłowicz.

Resumiendo. Hay en este autor una intuición que, de haber sido debidamente desarrollada, podría haber dado cuenta del funcionamiento del sistema casual; me refiero a lo que él denomina 'position syntaxique du cas par rapport au verbe'. Pero tal intuición solo aparece esbozada y complicada con nociones como 'caso gramatical y concreto', 'función primaria y secundaria', etc. Si, p.ej., al describir el acusativo de dirección y el ablativo regido, tuviese en cuenta no solo las secuencias *ire Romam* y *potiri ciuitate*, sino también otras como *Romam aliquem mittere* y *aliquem metu liberare*, podría haberse percatado de hechos como que la centralidad de un caso no tiene por qué coincidir con gramaticalidad en el sentido de valor semántico cero (cfr. *hostem occidere* y *Romam ire*) o que la noción de régimen no tiene por qué reducirse a la de régimen directo, esto es, que la centralidad no queda restringida a una única posición, cfr. *aliquem liberare metu* o *Romam aliquem mittere* donde *liberare* y *mittere* rigen o exigen dos casos. En definitiva que, de haber llevado coherentemente dicha intuición hasta el final, hubiese advertido que delimitar la función de un nombre en un caso dado conlleva tener en cuenta la copresencia de otros segmentos funcionales, esto es, la estructura oracional en que aparece y que no es otra que la que exige o permite el verbo presente en dicha estructura.

## 2.2. DE GROOT (1956), *CLASSIFICATION OF CASES AND USES OF CASES*

De Groot hace una descripción del sistema casual latino y un esbozo de clasificación de los usos de cada caso.

Define el sistema casual como "the sum total of similarities and dissimilarities of meanings between the cases, i. e., the sum total of oppositions between the cases" (*ibidem*, 188)<sup>32</sup>. El caso es "a form-and-meaning, or phonemic-semantic, feature of a word" (*ibid.*, 191) y el significado de un caso, "the feature of meaning common to all words in the given case" (*ibidem*).

El método de estudio consiste en establecer "the meaning of a case, and features of meaning, with the help of indications from syntactic and syntagmatic distribution" (*ibid.*, 188). Tal significado tiene su distribución sintagmática y sintáctica propias<sup>33</sup>: "both syntactic and syntagmatic dis-

<sup>32</sup> Hablar de 'case system' supone, según De Groot, una abstracción pues existen varios sistemas casuales en latín (del sustantivo, adjetivo, pronombre y gerundio) que pueden diferir "in number of cases, forms of the cases, meaning, and/or syntactic use of the cases" (De Groot, 1956-7, 26). En ambos trabajos el sistema casual objeto de estudio es el del sustantivo.

<sup>33</sup> Distribución sintagmática es la que se da entre los morfemas en el interior de la palabra, p. ej., entre 'case' y 'stem'; distribución sintáctica, la que ocurre entre palabras

tribution of a case are indicative of the meaning of that case, because, and as far as, distribution is the result of meaning" (*ibidem*)<sup>34</sup>.

El significado de los casos en el interior del sistema casual se define mediante sucesivas oposiciones binarias del tipo de las equipolentes y privativas de la fonología clásica (cfr. *ibíd.*, 189):

THE CASE SYSTEM OF *servus*

without case-meaning	with case-meaning				
	attitudinal meaning	referential meaning			
		thing-to- thing relation	process-to-thing relation		
			relation non-specific	relation specific	
	relation to inanimate cause of the pro- cess	relation to person whose inte- rest in the process is involved			
Indefinite, or Nominative <i>servus</i>	Vocative <i>serve</i>	Genitive <i>servi</i>	Accusative <i>servum</i>	Ablative <i>servo</i>	Dative <i>servo</i>

En una descripción estructural la fase siguiente a la definición del significado de cada caso dado por el sistema será "a discussion and classification of the various "uses" of each case" (*ibíd.*, 191). Distingue entre uso primario y usos secundarios. El uso primario de un caso, que es el 'proper semantic use', responde al significado dado por el sistema<sup>35</sup>. Los usos secundarios, por el contrario, son los que ocurren "in syntactic-semantic units which contain a noun (or pronoun, etc.) in the given case, but which have a meaning of their own that is conventionally dependent upon cer-

o grupos de palabras en el interior de la 'sentence' (cfr. De Groot, 1956, 188 y 1956-7, 49).

<sup>34</sup> "From de fact, for instance, that the dative in Latin denotes a relation between a process and a person whose interest in the process is involved, it follows that its primary or "proper" syntactic use is as an adjunct to a verb, and its primary or "proper" syntagmatic use with a noun denoting a person" (De Groot, 1956, 191).

<sup>35</sup> "The classification of primary uses of cases is identical with the classification of the cases themselves according to their meanings, with resulting differences in syntactic and syntagmatic distribution" (*ibíd.*, 191).

tain syntagmatic, syntactic, and/or lexical features of the unit" (*ibíd.*, 191).

Reconoce la dificultad que supone clasificar desde un punto de vista estructural los distintos usos secundarios de un mismo caso, pues observa que "the units containing one and the same case, for instance the ablative, may have completely different meanings, and, as a result, different distribution" (*ibíd.*, 192). ¿Por qué esa dificultad? Porque tales usos "belong to different members of the whole semantic system of the language, and have to be classified according to their place in this system" (*ibídem*). Para clasificar los usos de un caso, hay que clasificar previamente "al semantic units of the language, on the basis of a semantic analysis of the sentence pattern or patterns" (*ibídem*).

Para que una 'utterance' se convierta en 'sentence', debe expresar un significado actitudinal además del referencial: "An utterance that does not express an attitude of the speaker, but merely refers to something, is not a sentence, e. g., *barking dogs*" (*ibíd.*, 192). Esa actitud del emisor puede ser 'emotional or intellectual'. La diferencia observada a propósito de la 'sentence' entre significado actitudinal y referencial, se puede ver en dos tipos de elementos semánticos de la 'sentence': 'word-content' y 'sentence-form'. Dice el autor: "Sentence-form is used, at least in Indo-European languages, only for the expression of an attitude of the speaker. Word-content is used either a. to express an attitude without reference, as in interjections, *Alas!*, or b. for pure reference, as in *John!*, and in most answer-sentences (...), or c. form both at the same time" (*ibídem*).

Una vez establecidas estas diferencias en el análisis semántico de la 'sentence', deben aplicarse a la clasificación de los usos secundarios de cada caso. Es lo que intenta el autor al describir los usos secundarios del ablativo y del genitivo. Tales usos tendrán una función semántica puramente referencial, referencial y actitudinal (esta 'emotional or intellectual'), o simplemente función sintáctica, sin función semántica.

Hay en este estudio algunas deficiencias realmente graves. Sorprende, p.ej., la heterogenidad de hechos lingüísticos que recubre la denominación 'syntactic function'. Una de las razones que da para justificar el nominativo como 'the case of pure reference' es su distinta distribución sintáctica: "the nominative has at least six different syntactic functions" (*ibíd.*, 189). Pues bien, bajo la etiqueta 'syntactic functions' se parangonan la representativa y la metalingüística con la apositiva, adjuntiva, conjuntiva, etc.<sup>36</sup>. Ya al final del trabajo, vuelve a hablar de la función puramente sintáctica del caso en la concordancia casual, cfr. *dux, magnus* y *eum* en *Hannibal*

<sup>36</sup> Para la definición de los términos 'adjunct', 'conjunct' y 'coordinate', cfr. De Groot (1956-7, 32). Contrástese la nítida distinción que Jakobson (1975, 249 ss.) establece para el nominativo entre función nominal y función descriptiva: "El *N* es la forma no marcada de la función nominal del discurso. Pero también funciona como componente de una elocución que no se limita a nombrar el objeto, sino que también comunica algo a su propósito. Ahora bien, incluso en el discurso descriptivo, la función nominal del *N* continúa siendo codeterminante, decisiva: el objeto designado por el *N* se presenta como objeto de la elocución" (*ibíd.*, 249-50).

*dux, magnus exercitus y eum consulem fecerunt*: "the case merely indicates which two words form a word-group" (*ibíd.*, 193). En ningún momento queda claro qué se entiende por 'syntactic function', denominación con la que alternan 'syntactic distribution' y 'syntactic use'<sup>37</sup>.

También resulta sorprendente por heterodoxa la noción de 'complementary syntagmatic distribution'. Para justificar que el vocativo es un caso como los demás, el argumento esgrimido es que "it is in complementary syntagmatic distribution with the others cases" (*ibíd.*, 190). Y continúa: "A given noun in a sentence "is" either a nominative, or a genitive, or a vocative, etc., but never two cases at the same time" (*ibídem*). ¿Desde cuándo elementos que pueden alternar en el mismo contexto, pertenecientes por tanto a la misma clase paradigmática, están en distribución complementaria y no en oposición paradigmática? Cabría hablar de distribución, que sería libre y no complementaria, si se tratase no de invariantes, sino de variantes que remitiesen a una única invariante.

Por último —y esta es la objeción más fuerte por las implicaciones que tiene— están las notables contradicciones en que incurre al intentar justificar la clasificación y descripción de los usos secundarios de un caso dado. Al distinguir entre uso primario y usos secundarios, el autor contrasta el hecho de que, mientras el primario corresponde al significado dado por el sistema con su peculiar distribución sintáctica y sintagmática resultante de tal significado, los usos secundarios soportan un significado que depende de ciertos rasgos sintagmáticos, sintácticos y/o léxicos de la unidad en que aparecen (cfr. *ibíd.*, 191). Lo que quiere decir, si la interpretación es correcta, que en el uso primario la distribución depende del significado y en los usos secundarios el significado depende de la distribución o del significado léxico de alguno o algunos de los elementos que integran la unidad en que aparecen. Pero, líneas más abajo, habla de que el ablativo tiene significados completamente diferentes y, por consiguiente, distintas distribuciones. Efectivamente, salvo en la definición de uso secundario, la idea que aparece constantemente es la de que los rasgos distribucionales resultan o derivan del significado.

Según el autor, la clasificación de los usos secundarios presupone un análisis semántico de la 'sentence' para ver la estructura de las unidades semánticas que la integran. El mínimo análisis realizado solo está en función de detectar dos tipos de significado de la misma: el referencial y el actitudinal (éste, emocional o intelectual). Hecho esto, lo que se propone es clasificar los usos secundarios de un caso según que expresen significado referencial, actitudinal o ambos. Paradójicamente, al describir los usos del ablativo —único caso del que especifica con cierta exhaustividad los usos secundarios—, todos, salvo el ablativo absoluto, caen de lleno dentro del significado referencial; la clasificación que de ellos hace está basada en las distintas distribuciones sintácticas del sustantivo en ablativo: 'adjunct to a

---

<sup>37</sup> Cfr. la distinta interpretación que da Kuryłowicz sobre la concordancia casual (1973, 140 y 148 nota 1).

noun, to an adjective and to a verb'<sup>38</sup>. Pero es más, en las pocas aplicaciones que hace de la distinción entre significado referencial y actitudinal a los usos del caso, hay verdaderas contradicciones. Así, al definir el significado del vocativo dado por el sistema, da como rasgo diferenciador el expresar significado actitudinal frente al referencial de los demás casos, salvo el nominativo; pero, al describir los significados del 'word-content' en la oración, incluye el vocativo del sustantivo entre aquellas formas flexionales que expresan simultáneamente significado actitudinal y referencial. Otro ejemplo: en un determinado momento dice del ablativo absoluto que es una 'borderline category' entre 'the non-attitudinal class' y 'the attitudinal class' (cfr. *ibíd.*, 193); en el párrafo siguiente incluye dicho ablativo en la 'intellectual category' porque a ella pertenecen "the uses in which the noun in the given case indicates the subject or the predicate of a proposition, e.g. the absolute ablativ, *urbe capta, abiit, Caesare vivo* and the accusative in the accusative with infinitive, *credit regem venisse*" (*ibídem*). Curiosa afirmación si se contrasta con la definición de 'intellectual category' como "a belief in the existence of something, as in *It rains*, or in the existence of a "relation" between something and something else, as in *Dogs bark*. The latter type of expression normally requires two members, called "subject" and "predicate" " (*ibíd.*, 192); de donde cabe deducir que entran en dicha categoría el ablativo absoluto en cuanto combinación de sustantivo con participio y adjetivo (*urbe capta, Caesare vivo*), y el acusativo en cuanto que combinado con el infinitivo (*regem venisse*).

### 2.3. DE GROOT (1956-7), CLASSIFICATION OF THE USES OF A CASE ILLUSTRATED ON THE GENITIVE IN LATIN

Tomando como *corpus* el latín de la época republicana, se propone una descripción estructural de los usos del genitivo que suele distinguir la gramática tradicional.

Una descripción estructural de la gramática es una "description of grammar in terms of grammar, i.e., not of vocabulary, and not of things-meant" (*ibíd.*, 8). Por consiguiente, el objetivo de estudio consiste en "to establish the grammatical patterns of use of the genitive of the noun in Republican Latin, and to distinguish them from non-grammatical patterns" (*ibídem*).

Considera labor previa "to establish and formulate concepts and methodological principles which are needed in building up a structural syntax of Latin, or of any other language" (*ibíd.*, 8-9). Estos son, en esquema, los conceptos utilizados:

---

<sup>38</sup>Cuál sea el significado del ablativo en los distintos usos secundarios es algo que no se indica. Parece que hay que deducir que es el equivalente del de aquellas partes de la oración (adjetivo o adverbio) con las que se puede conmutar.

'category of use'	'non-semantic'	'lexical'	
	'semantic'	'grammatical'	'regular'
			'irregular'

Una categoría de uso de un caso es "a category of syntactic units containing a word in the given case" (*ibíd.*, 13), cfr. *hominis* en *eloquentia hominis* o *magnae eloquentiae* en *homo magnae eloquentiae*<sup>39</sup>. Una 'syntactic unit' es "a unit in the structure of the word-content of a sentence" (*ibídem*).

Una categoría de uso es semántica si "it has a meaning which is expressed by, i.e., conventionally dependent upon, certain other features of the syntactic unit" (*ibíd.*, 14); de lo contrario, es no semántica, cfr. el gen. exclamativo *mercimoni lepidi!* frente al gen. objetivo o subjetivo de *amor patris*.

Una categoría de uso semántica se llama gramatical cuando "its meaning is expressed by, i. e., conventionally dependent upon, grammatical features only" (*ibíd.*, 15); se llama léxica cuando "its meaning is expressed not only by grammatical, but also by lexical features" (*ibídem*), cfr. el ablativo de cualidad en *uir antiquis virtutibus* frente al ablativo de origen en *obscuri loco nati*.

Por último, una categoría de uso semántica y gramatical será irregular o regular según que esté sujeta o no a limitaciones léxicas<sup>40</sup>, cfr. *Ciceronis* en *memini Ciceronis* frente a *hominis* en *eloquentia hominis*.

Definidos estos conceptos metodológicos, queda perfectamente claro según el autor en qué consiste la descripción de los usos del genitivo desde un punto de vista estructural: descripción de las categorías de uso semánticas y gramaticales. De Groot llega a delimitar en el genitivo del latín republicano ocho categorías de uso regulares y seis irregulares<sup>41</sup>, cada una de ellas tiene un significado con su correlato gramatical, con sus rasgos gramaticales propios. Estas son las categorías de uso regulares:

#### I. Adjunct to a noun:

- A. *PROPER GENITIVE*, *eloquentia hominis*
- B. *GENITIVE OF QUALITY*, *homo magnae eloquentiae*

#### II. Adjunct to a substantival (pronoun, adjective, etc.):

- C. *GENITIVE OF THE SET OF PERSONS*, *reliqui peditum*

#### III. Conjunct ('complement') of a copula:

- D. *GENITIVE OF THE TYPE OF PERSON*, *sapientis est aperte odisse*

<sup>39</sup> En De Groot (1956) se habla de 'uses of a case', no de 'category of use'.

<sup>40</sup> Distingue De Groot (*ibíd.*, 24) entre limitaciones léxicas y referenciales; a las categorías de uso regulares solo afectan las limitaciones referenciales.

<sup>41</sup> Cfr. De Groot, *ibíd.*, 30-1 y 57.

## IV. Adjunct to a verb (not a copula):

E. GENITIVE OF PURPOSE, *Aegyptum proficiscitur cognoscendae antiquitatis*

F. GENITIVE OF LOCALITY, *Romae consules creabantur*

## IV.a. Adjunct to a present participle:

G. GENITIVE WITH A PRESENT PARTICIPLE, *laboris fugiens*

## V. Independent:

H. GENITIVE OF EXCLAMATION, *mercimoni lepidi!*

La descripción estructural de los usos de un determinado caso no constituye sino una primera fase en el estudio del sistema casual del nombre en latín. Los próximos pasos serán: "1. a classification of these six categories from the structural point of view, and a following step 2. a classification of all uses of all cases in Latin from de same point of view" (*ibíd.*, 62)<sup>42</sup>. Pero, añade, actualmente "both classifications cannot be undertaken fruitfully and satisfactorily untill we have established the regular grammatical uses of the other cases. In the meantime, however, a few words may be said about them here" (*ibídem*). Solo llega a proponer una división de los genitivos regulares en dos clases: "a) the proper genitive, and b) all others" (*ibíd.*, 63) mediante lo que él llama 'the principle of the fewest distributional limitations'.

Está claro el distinto proceder metodológico del autor en uno y en otro trabajo. Si en De Groot (1956) a la descripción del significado de un caso dado por el sistema debe seguir una descripción y clasificación de los usos de dicho caso, en De Groot (1956-7) el orden seguido es el inverso: el primer paso consiste en describir los usos gramaticales de cada caso; el establecimiento del significado general de un caso "is a subject which cannot be discussed fruitfully and satisfactorily before we have established and described the various uses of the case" (*ibíd.*, 63).

Sin lugar a duda el segundo trabajo supone mayor madurez y reflexión. A mi juicio, uno de los mayores aciertos estriba en haber diferenciado a nivel teórico nítida y correctamente los usos lingüísticos de los no lingüísticos y en aquellos, los expresados por procedimientos léxicos de los expresados por procedimientos gramaticales. Ahora bien, si a nivel de presupuestos metodológicos parece estar correctamente centrado el objeto de estudio en los usos del genitivo, no parece que la aplicación de tales presupuestos sea correcta. Así lo ha demostrado Benveniste<sup>43</sup> quien, partiendo prácticamente de los mismos presupuestos, comprueba que, de los ocho usos regulares delimitados por De Groot, en unos no hay tal regularidad y

<sup>42</sup> Elimina De Groot dos de los genitivos regulares, el de propósito y el exclamativo, por su poca frecuencia de uso. Descarta también los usos irregulares porque, entre otras razones, "they de not belong, so to speak, to the framework of Latin grammar, but to its periphery" (*ibíd.*, 57).

<sup>43</sup> "Pour l'analyse des fonctions casuelles: le génitif latin", *Lingua*, XI (1960), 10-18.

en otros el significado no viene dado por la desinencia casual, sino por otros elementos del contexto. Veamos brevemente.

Dos de las categorías de uso regulares, 'the genitive of locality' y 'the genitive of exclamation', no lo son: la primera porque "n' apparaît que dans les *noms propres* de localité, et même dans une portion bien délimitée de ces noms propres, sous des conditions précises de forme flexionnelle et de désignation" (Benveniste, *ibíd.*, 11); la segunda porque, aparte de ser una construcción no autóctona y poco frecuente, su significado ("expression of an emotional attitude of the speaker to something, perhaps always a non-person", De Groot, 1956-7, 56) difícilmente encaja con el de los demás empleos (cfr. Benveniste, *ibíd.*, 12)<sup>44</sup>.

Otras categorías de uso regulares son criticadas por cuanto su significado no viene dado por la desinencia del genitivo, sino por rasgos de otros elementos presentes en la construcción. Así en el 'genitive of purpose', "c' est en réalité de l'ensemble des constituants syntaxiques qui environnent ce génitif et aussi de la fonction même de l'adjectif en *-ndus* que résulte cette valeur" (Benveniste, *ibíd.*, 13-4). En el 'genitif of the type of person', "le trait sémantique ("qualité typique d'une classe de personnes") n'est pas une donnée primaire; il nous paraît un produit de la construction prédicative du génitif, qui est le trait principal" (*ibíd.*, 15). El 'genitif of the set of persons' "ne présente aucun trait *grammatical* qui le distingue du génitif normal. Entre *arbor horti* et *primus equitum, plerique hominum*, la différence est seulement lexicale" (*ibíd.*, 16).

Benveniste acaba concluyendo que el genitivo tipo *neglegens religionis* o *neglegentia religionis*, "résultant d'une transposition d'un syntagme verbal en syntagme nominal" (*ibíd.*, 18), constituye el empleo fundamental del genitivo latino del que los demás empleos no son más que "sous-classes à valeur sémantique particulière, ou variétés de nature stylistique" (*ibídem*)<sup>45</sup>.

Podrá objetarse que uno y otro autor se mueven a niveles distintos, esto es, que Benveniste intenta buscar el valor fundamental subyacente a todos los empleos del genitivo, mientras que De Groot pretende simplemente describir las categorías de uso gramatical del genitivo, concibiendo la categoría de uso como "a category of syntactic units containing a word in the given case" (*ibíd.*, 13). Ello es verdad, pero también lo es que Benveniste llega a un segundo nivel de abstracción solo después de haber comprobado que no todas las categorías regulares establecidas por De Groot son tales y que el significado de las mismas no viene dado por la desinencia genitivo del nombre descrito. Porque, ¿qué sentido tiene delimitar categorías de uso cuyo significado está soportado por elementos ajenos a la desinencia del caso si a la hora de definir el significado de dicho caso tienen que ser consiguientemente eliminadas? En este sentido, el intento de

<sup>44</sup> Está claro que Benveniste está aludiendo a que el 'genitive of exclamation' funciona en una dimensión del lenguaje distinta a la representativa y, por tanto, en otra modalidad oracional.

<sup>45</sup> A la misma conclusión llega Kuryłowicz (1973, 145).

De Groot de clasificar los usos del genitivo mediante un criterio distribucional y no semántico no es más que una pequeña salida que intenta salvar dicha dificultad y que supone un olvido provisional del principio mantenido por él de una manera constante de que 'the distribution is de result of meaning'.

Hay, creo, otro error fundamental por cuanto atañe a toda la estructura del trabajo. Se trata de la definición y aplicación del concepto 'variants of grammatical features'. En De Groot cada categoría gramatical de uso se define "by a certain meaning expressed by certain grammatical features" (*ibíd.*, 19). Cada uno de estos rasgos gramaticales puede, en principio, tener dos o más variantes. Distingue la variante básica y las variantes equivalentes; la diferencia esencial entre una y otras está en que "the basic variant is subject to fewer limitations than its equivalent or equivalents" (*ibíd.*, 21). Tales variantes suelen girar en torno a un mismo espacio funcional y hacen referencia a que dicho espacio funcional puede estar ocupado, bien por distintas clases de palabras en un mismo caso, bien por la misma palabra en distintos casos. Así, en la categoría de uso regular 'noun with adjunct noun in the genitive', tipo *eloquentia hominis*, puede aparecer como equivalente del 'noun in the genitive' "a substantival non-nerer non-personal pronoun, *domus eius*, i.e., *domus eius hominis*, or a gerund, *studium dicendi*" (*ibíd.*, 33). En la categoría irregular de genitivo como 'first object of process', tipo *obliuisci Ciceronis*, el genitivo es equivalente del 'accusative object' de la construcción regular tipo *uidere aliquem* (cfr. *ibíd.*, 57).

Ni que decir tiene que hablar de variantes gramaticales básicas y equivalentes es como hablar de construcciones básicas y equivalentes y que tanto unas como otras son variantes entre sí en tanto que remiten a categorías de uso con el mismo significado. Pues bien, ¿en qué sentido cabe hablar de construcciones equivalentes, consiguientemente con el mismo significado, en secuencias como *obliuisci Ciceronis* respecto de *uidere aliquem*, o en *accusare aliquem proditionis* respecto de *necare aliquem gladio*, *iacere aliquem de muro*, *iacere aliquem in mare*, etc.? Solo se comprende después de ver las peculiares definiciones de 'transitive verb', 'first and second adjunct' y 'object of process'<sup>46</sup>.

<sup>46</sup> " 'Transitive verb' is a grammatical concept, defined as a verb which has personal passive forms, such as *videor*, *videris*. It is not defined as a verb which takes an accusative object, *vitam bene vivitur*, *turpissimam servitutem servire*; *vivere* and *servire* are intransitive" (*ibíd.*, 52). Cfr. *supra*, nota 19, la distinta interpretación de transitividad en la gramática tradicional.

"In *accuso Caium proditionis*, *Caium* is called first adjunct, and *proditionis* second adjunct, for two reasons. First, *proditionis* is omissible, whereas *Caium* is not omissible. We may say *accuso Caium proditionis*, and *accuso Caium*, but not, normally, *accuso proditionis*. Second, in the corresponding passive construction, *Caius proditionis accusatur (a me)*, the person referred to in the active construction by *Caium* is referred to by the personal ending of the verb *accusatur*. Consequently, first and second adjunct are defined in terms of a) omissibility, and b) equivalence to a corresponding passive construction" (*ibíd.*, 58).

Pero no acaba ahí el error. Al hablar de las variantes gramaticales del 'proper genitive', distingue las equivalentes: a) 'instead of the noun in the genitive', b) 'instead of the leading noun', c) 'instead of the group 'noun with adjunct noun in the genitive' '. En c), en vez de la variante fundamental 'noun with adjunct noun in the genitive', puede aparecer "a 'verb with conjunct noun in the genitive', namely either 1. a copula, *quae feminae fuerant viri fiunt dotis nomine; si harum Baccharum es* (Plaut. Mil. 1016), or 2. a passive verbum sentiendi vel declarandi, *is (Hercules) dicebatur esse Myronis*, or 3. a verb of causation, so that the verb with the conjunct genitive has an object, *omnem oram Romanae dicionis fecit; decemvirum sacris faciundis creatus... C. Laetorius* (Liv. 27, 8, 4)" (*ibíd.*, 34). A propósito de las variantes indicadas en c) cabe plantear bastantes objeciones. En primer lugar, su esquema sintáctico es diferente del esquema básico y del de a) y b), entre otras razones porque el nombre en genitivo está en distinta relación sintáctica con el otro elemento del grupo<sup>47</sup>. En segundo lugar, no se ve por qué las variantes de c) constituyen una unidad sintáctica; dicho en términos del análisis en constituyentes inmediatos, no creo que haya argumentos a favor de la consideración de tales variantes como integrantes de un constituyente inmediato de la oración. Si en c.1.) y en c.2.) podría haber justificación suponiendo una división binaria de la oración en sujeto y predicado, ¿cómo se justifica en 3.c.)? En tercer lugar, si el significado del 'proper genitive' es una 'thing-to-thing relation', ¿dónde está el 'to-thing' de la relación del genitivo en las variantes de c)? Por último, si se habla de variantes en cuanto que remiten a un mismo significado, el grupo c), 'verb with conjunct noun in the genitive', ¿tiene el mismo significado que el de los grupos a) y b) considerados variantes? Indudablemente, no. En c) hay un verbo que aporta un significado predicativo ausente en la variante básica y en las equivalentes de a) y b); la diferencia entre aquella y estas está en lo que Benveniste, p. ej., llama 'énoncé assertif', tipo *haec aedes regis est*, y 'syntagme déterminatif', tipo *aedes regis* (cfr. Benveniste, *ibíd.*, 15). Ello quiere decir que en De Groot no hay conciencia de estar efectuando el análisis en distintos niveles de unidades sintácticas: en la variante básica, en a) y en b) se opera a nivel de constituyentes inmediatos de la frase ('syntagme' en Benveniste); en c), a nivel de constituyentes inmediatos de la unidad oración ('énoncé' en Benveniste).

---

"The 'object of process' is defined, linguistically, as what is, in Latin, regularly (i. e. by a freely productive pattern) expressed by the accusative object of a verb, *videbam fratrem*" (*ibíd.*, 58). Aparte de que lo definido no debe entrar en la definición, cabría preguntarse qué entiende el autor por 'accusative object', sobre todo después de comprobar que para él el concepto 'object of process' "is impossible to define in terms of meaning" (*ibidem*).

<sup>47</sup> "Adjunct is defined, by its opposition to *conjunct* and *coordinate*, as the omissible member of a word-group of which the other member is not omissible (...). *Conjunct* is defined as a member of a group of which neither of the members is omissible" (De Groot, *ibíd.*, 32).

### 3. CONCLUSIONES

Después de lo expuesto debe quedar claro que lo que he pretendido ha sido, más que analizar los distintos resultados concretos a que se ha llegado en cada tipo de estudio, dar cuenta de cómo tales resultados vienen condicionados, al menos en parte, por un determinado método de estudio. A este respecto creo que se puede concluir que entre la gramática tradicional y el estructuralismo hay radicales diferencias en lo que atañe a presupuestos y objetivo de estudio, pero también coincidencias sustanciales en aspectos que considero fundamentales como son la peculiar concepción del caso, la unidad objeto de estudio considerada y el contexto o construcción en que se observa la unidad objeto de estudio.

Y son precisamente estos tres aspectos los que, en mi opinión, suponen una caracterización solo parcial de lo que es el fenómeno lingüístico denominado caso y que, consiguientemente, condicionan el estudio del mismo. La primera característica responde a la concepción del caso como signo cuyo significado por excelencia es la desinencia, lo que implica ver el contenido del caso solo desde ese significante<sup>48</sup>. Las otras dos características suponen, aparte de una restricción en el estudio del caso al caso en el sustantivo, una segmentación inadecuada de lo que es una unidad sintáctica. Porque, en una secuencia como *accuso Caium proditiōnis*, considerar el valor del genitivo *proditiōnis* solo en el contexto *accuso proditiōnis* sin tener en cuenta la presencia del otro elemento coexistente, implica no tener en cuenta tampoco la estructura de la unidad superior en que los tres elementos están integrados.

Si se parte del supuesto, en el que parece haber uniformidad, de que la naturaleza esencial del caso es su carácter relacional en el eje sintagmático, parece lógico pensar que, para ver el valor de un caso en una secuencia, habrá que tener presente la estructura sintáctica de dicha secuencia, pues el valor de un caso está en función de los demás casos que intervienen en dicha unidad. También habrá que tener en cuenta que en una unidad, p. ej., la oración, hay una estructura central integrada por elementos necesarios y una estructura marginal, con elementos opcionales; lo que permitirá precisar en sus justos términos la diferencia entre uso regido y uso libre o absoluto, así como comprobar que en la estructura central de la unidad puede haber más de un término regido. Otro factor a considerar será que a una estructura sintáctica corresponde una estructura semántica, lo que permitirá diluir la larga polémica establecida en torno al carácter gramatical y/o local de los casos.

Y es, por último, dentro de la estructura sintáctica y semántica de la unidad donde habrá que dilucidar el carácter unitario o heterogéneo del

<sup>48</sup> En la gramática tradicional se tienen en cuenta las preposiciones, pero solo como algo complementario de la desinencia. También en el estructuralismo hay estudiosos que sostienen que "les prépositions désignent les mêmes relations que celles qui sont désignées par les cas" (Hjelmslev, 1972, I, 77); sin embargo, priva la idea de que "tampoco el sistema de construcción preposicional puede intercambiarse con la declinación flexional" (Jakobson, 1975, 243).

valor de un caso. En este sentido, el pretendido valor unitario, tal y como aparece en el estructuralismo europeo en general, creo que viene también condicionado por el enfoque parcial que supone ver el caso del lado del significante como exclusivamente desinencial. En efecto, se comprueba que del lado del significante el caso se conforma en un paradigma flexional, la declinación, donde, salvo hechos de sincretismo, aparecen diferenciados seis casos. Llevados de la pretensión de establecer una correlación biunívoca entre los dos planos del lenguaje, efectúan un doble paralelismo. En primer lugar, establecen la correlación 'un significante = un significado', esto es, 'una desinencia = una función'. En segundo lugar, si la declinación muestra diferenciados seis casos en el eje paradigmático, a esa diferenciación en el plano del significante debe corresponder una oposición en el plano del significado. O mucho me equivoco, a la consideración del caso como categoría morfológica y la obsesión en describir el sistema casual de una lengua en términos de morfología paradigmática<sup>49</sup> vienen dadas por la observación simplista de que en las lenguas con declinación el sustantivo expresa mediante flexión las categorías de género, número y caso, sin percibirse de la naturaleza gramatical distinta del caso frente a la del género y número. Y es que la misión de una y de otras es completamente diferente; mientras el género y el número caracterizan al tema al que se adjuntan y lo clasifican dentro de una determinada clase de palabras, el caso, aparte de coadyuvar a clasificar el tema, tiene otra misión fundamental: indicar las relaciones que en el eje sintagmático guarda el sustantivo con otras palabras o grupos de palabras en el interior de la unidad superior en que se integran<sup>50</sup>.

Bien es verdad que se reconoce el carácter relacional sintagmático del caso, pero también lo es que hay un objetivo explícito que consiste en definirlo desde el eje paradigmático en términos de oposiciones. Pero, dada

<sup>49</sup> Obsesión patente en Kuryłpwoz (1949) y De Groot (1956), pero más aún en Hjelmslev y Jakobson. Para Hjelmslev, "la valeur de chaque cas doit être définie par son rôle dans le système casuel" (1972, I, 87), y definir dicho sistema solo es válido desde la perspectiva del sustantivo que soporta la flexión; cfr. la crítica que sobre este punto hace de la teoría griega: "D'une façon générale, il paraît que dans la théorie grecque on a éprouvé une certaine difficulté à définir les cas du point de vue du nom même qui subit la flexion casuelle. En partant du λόγος en général, et en définissant les cas d'une part par la dépendance directe du verbe, de l'autre par les rapports des deux termes nominaux de la phrase, les cas ont été souvent définis du dehors, du point de vue du verbe ou de l'autre terme nominal" (*ibid.*, 11).

El objetivo de Jakobson consiste en "poner de manifiesto las correlaciones morfológicas de que se compone el sistema de la declinación rusa moderna" (1975, 246). Para este autor, el caso es una categoría morfológica: "Brøndal estaba en lo cierto al afirmar que la naturaleza de los casos es morfológica, y en modo alguno sintáctica (...). La transferencia del problema de las significaciones generales de los casos de la morfología a la sintaxis sólo pudo originarse bajo la presión de un pensamiento lingüístico al que le eran extraños los casos como categoría morfológica" (*ibid.*, 243).

<sup>50</sup> Diferencia similar ocurre para las lenguas indoeuropeas entre algunas categorías gramaticales del verbo, p. ej. entre aspecto y voz. El aspecto expresa la duración interna del proceso; la voz, la actitud del sujeto gramatical con respecto al proceso expresado por el verbo.

la naturaleza de la categoría caso, parece procedente comenzar por explorar las posibilidades de relación que pueden ocurrir en el interior de la estructura sintáctica y semántica de una unidad. Solo después de esta fase de estudio, se podrá describir cómo se organiza el llamado sistema casual para la expresión de dichas relaciones, teniendo en cuenta, claro está, otros procedimientos que, para su expresión, pueden aparecer en el estado de lengua objeto de estudio.